

RESOLUCIÓN N° ...224-...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RUBEN DARIO FARIÑA ENCISO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-1-

Asunción, 16 de octubre del 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 12 de setiembre de 2023, presentada por el Abg. Aníbal Nazer Da Silva; la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”; la Ley N° 6738/21 “*Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia*”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2018; el Dictamen N° 883/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de fecha 12 de setiembre de 2023, el Abg. Aníbal Nazer Da Silva, en representación legal del funcionario *Rubén Darío Fariña Enciso*, solicita la reincorporación de dicho servidor público en el cargo de Técnico en la Oficina Regional Central.

Que, por Nota N° 809/23 de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección de Gestión de Personas informa la situación en la cual se encuentra el funcionario *Rubén Darío Fariña Enciso*, así como también remite el diagnóstico médico emitido por el hospital psiquiátrico dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y en atención a lo expuesto en los documentos médicos adjuntos al expediente, sugiere, en virtud a lo establecido en la Ley N° 7018 “*De salud mental*”, que se le sea otorgado excepcionalmente el régimen de teletrabajo mixto, hasta tanto pueda reincorporarse de manera regular al régimen laboral presencial.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, en su Capítulo VIII, dispone:

Artículo 57.- “*Los funcionarios públicos tendrán derecho a: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente*”.

Que, la Ley N° 6738/21 “*Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia*”, establece:

Artículo 3.- “*SUJETOS. Son sujetos de la presente ley las personas trabajadoras del sector público y privado; en especial las pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General



RESOLUCIÓN N° ...224...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RUBEN DARIO FARIÑA ENCISO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-2-

Artículo 7.- “DE LAS FORMAS DEL TELETRABAJO. 2. De acuerdo al modo de desempeño de actividades o trabajos realizados a distancia podrá ser: en forma total o parcial que podrán realizarse de la siguiente manera: a) A tiempo completo: cuando el total de horas de la jornada de trabajo se efectúe a distancia. b) En jornadas alternadas: cuando el trabajo se ejecute en parte en el lugar de trabajo y en parte en el domicilio del trabajador o en otro establecimiento, cuando las reglamentaciones así lo permitan. c) De forma permanente o temporal: solo por un período de tiempo establecido acordada entre las partes”.

Artículo 9.- “De la organización del tiempo de trabajo. El teletrabajador podrá cumplir con la misma división de la jornada laboral pactada en su contrato o acorde a la naturaleza del trabajo asignado, así como el descanso intermedio en los casos de trabajadores que presten servicios online o en línea. En el caso de que la jornada laboral se extendiera, el empleador deberá establecer un sistema de supervisión para verificar las horas extraordinarias cumplidas por el teletrabajador, en las mismas condiciones que el trabajador presencial. El teletrabajador gestionará la organización de su tiempo de trabajo con una carga laboral equivalente a la de los trabajadores presenciales que desempeñan su labor en los locales de la empresa o institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 213/1993 “Que establece el código del trabajo”, sus leyes modificatorias y el contrato de trabajo, la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes que rigen la materia”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y aboga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, establece:

Artículo 6.- “Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá: ...e) Implementar políticas laborales relacionadas a nombramientos, ascensos, supresión de cargos, capacitación, separación del cargo y/o cualquier otra acción propia de la administración de los recursos humanos, a fin de optimizar el cumplimiento de los cometidos del SENAVE, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública a través de sus políticas de Gestión de Personas en la Administración Pública; f) Aplicar políticas de recursos humanos conforme a las necesidades de la institución en concordancia con las leyes vigentes en materia de función pública; h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...224...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RUBEN DARIO FARIÑA ENCISO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia 1080/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 883/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde recomienda otorgar excepcionalmente el régimen de teletrabajo al señor *Rubén Darío Fariña Enciso*, con C.I. N° 2.330.496, hasta tanto pueda reincorporarse de manera regular al régimen laboral presencial, como lo sugiere la Dirección de Gestión de Personas, para lo cual deberá dictarse la resolución correspondiente, designando al Departamento de Bienestar del Personal, como el encargado de dar seguimiento a la labor y evolución del citado funcionario, a los efectos de verificar su reincorporación plena.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor *Rubén Darío Fariña Enciso*, con C.I. N° 2.330.496, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a prestar servicios en la modalidad de Teletrabajo en jornadas alternadas, a **partir del 01 de agosto de 2023.**

Artículo 2°.- ESTABLECER que las funciones y/o tareas a ser asignadas al señor *Rubén Darío Fariña Enciso*, con C.I. N° 2.330.496, para el cumplimiento efectivo de las mismas, deberán estar acordes a la situación actual de su salud y a las funciones de la dependencia donde presta o pudiera prestar servicios y dichas tareas deben ser asignadas por el superior inmediato del mismo, quien también determinará las jornadas laborales presenciales, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el señor *Rubén Darío Fariña Enciso*, con C.I. N° 2.330.496, deberá remitir con el visto bueno del superior inmediato, un informe de los trabajos realizados mensualmente, los primeros 5 (*Cinco*) días de cada mes a la Dirección de Gestión de Personas, a fin de contar con un aval laboral.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento de Bienestar del Personal, Dirección de Gestión de Personas, podrá realizar visitas, tanto en el lugar de trabajo





RESOLUCIÓN N° .224.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RUBEN DARIO FARIÑA ENCISO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-4-

el domicilio del señor *Rubén Darío Fariña Enciso*, para monitorear y dar seguimiento a la salud y bienestar del funcionario.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ING. AGR. GABRIEL DEL BAEZ
Secretario General

PS/mb/mc/lc

